



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

INFORME N° 616 / 2021  
25 DE OCTUBRE DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p><b>9</b> INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**SANTIAGO, 25 de Octubre de 2021**

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 616, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los contratos de obra efectuados por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

**PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	25/10/2021	
Código validación	AyRFwQDGS	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**SANTIAGO, 25 de Octubre de 2021**

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 616, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los contratos de obra efectuados por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	25/10/2021	
Código validación	AyRFwQCVg	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**SANTIAGO, 25 de Octubre de 2021**

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 616, de 2021, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	25/10/2021	
Código validación	AyRFwQD0u	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---


**SANTIAGO, 25 de Octubre de 2021**

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 616, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los contratos de obra efectuados por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	25/10/2021	
Código validación	AyRFwQAL2	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.**

---


**SANTIAGO, 25 de Octubre de 2021**

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 616, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los contratos de obra efectuados por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	25/10/2021	
Código validación	AyRFwQBhh	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**ÍNDICE**

GLOSARIO .....	3
RESUMEN EJECUTIVO .....	4
JUSTIFICACIÓN.....	6
ANTECEDENTES GENERALES .....	7
OBJETIVO .....	7
METODOLOGÍA .....	8
UNIVERSO Y MUESTRA .....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
1. Debilidades generales de control interno sobre las conciliaciones bancarias.....	9
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	
2. Sobre el abandono de la obra “Construcción Anexo Santa Mónica”.....	12
3. Sobre la falta de certificados TE2 en el contrato denominado “Reposición de luminarias ornamentales”.....	13
4. Sobre falta de permisos de edificación.....	14
5. Sobre falta de aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado .....	15
6. Sobre incumplimientos en las recepciones provisionales de las obras.....	16
7. Sobre la recepción definitiva del contrato “Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan .....	18
8. Sobre la falta del estudio lumínico del contrato “Reposición de luminarias ornamentales” .....	19
9. Sobre la disposición de las luminarias retiradas en el contrato “Reposición de luminarias ornamentales”.....	19
10. Sobre el letrero de obras instalado en el contrato “Construcción Anexo Santa Mónica Etapa I”.....	20
11. Sobre la certificación de las cauciones que garantizan los contratos .....	21





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

CONCLUSIONES.....	21
ANEXO N° 1: Universo .....	25
ANEXO N° 2: Muestra .....	26
ANEXO N° 3: Detalle de los contratos y estados de pagos examinados .....	27
ANEXO N° 4: Detalle certificados TE2 proporcionados por la municipalidad en el contrato Recambio de Luminaria Ornamental de la Comuna de Padre Hurtado.....	32
ANEXO N° 5: Letrero de obras instalado en contrato “Construcción Anexo Sector 4, Santa Mónica (Etapa1)”.....	34
ANEXO N° 6: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 616, de 2021.....	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**GLOSARIO**

TÉRMINO	CONCEPTO
Obra menor	Modificación de edificaciones existentes que no alteran su estructura, con excepción de las señaladas en el artículo 5.1.2 de la ordenanza, y las ampliaciones que se ejecuten por una sola vez o en forma sucesiva en el tiempo, hasta alcanzar un máximo de 100 m <sup>2</sup> de superficie ampliada.
Obra nueva	La que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio.
Proyecto	Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.
Construcción	Obras de edificación o de urbanización.
Modificación de Proyecto	Variantes, alteraciones o cambios que solicite introducir a un proyecto o a una obra de construcción entre la fecha del permiso y la recepción definitiva de la obra.

Fuente: Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

## RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final N° 616, de 2021**

**Municipalidad de Padre Hurtado**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los contratos de obra efectuados por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, verificando que los citados procesos se hayan realizado por parte del municipio en conformidad con las normas que regulan la materia, como asimismo que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

### **Preguntas de Auditoría:**

- ¿Cumplió la Municipalidad de Padre Hurtado con la función que le asiste de supervisar la correcta ejecución de los contratos de obra?
- ¿Se encuentran las transacciones debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y respaldadas las compras realizadas?

### **Principales resultados:**

- Se constató que el municipio no adoptó ningún procedimiento administrativo por el abandono de la obra denominada “Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)”, razón por la cual esa entidad edilicia deberá acreditar la adopción de las acciones administrativas correspondientes respecto de tal situación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo cual formara parte de una futura acción de seguimiento.
- A su vez, se detectó que el contratista solo tramitó 57 declaraciones o certificados TE2 por un total de 542 luminarias, en circunstancias que el contrato “Reposición de Luminaria Ornamental de la Comuna de Padre Hurtado” contemplaba el recambio de 654 luminarias, sin que ello haya sido advertido por la Municipalidad de Padre Hurtado. Al respecto, esa municipalidad deberá acreditar la obtención de aludidos certificados TE2 en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en un próximo seguimiento.
- De igual modo, se comprobó que en los contratos denominados “Construcción Anexo Sector 4, Santa Mónica (Etapa1)”, “Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan” y “Mejoramiento Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chiquitines”, las obras no contaban con permisos de edificación de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En ese sentido, ese municipio deberá acreditar las medidas adoptadas para que las obras examinadas cuenten con los permisos de edificación y las recepciones respectivas, en los términos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el plazo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, todo lo cual formará parte de una futura acción de seguimiento.

- Se advirtió que la entidad fiscalizada no acreditó la verificación oportuna realizada respecto de la validez de las cauciones que garantizan el fiel, oportuno cumplimiento y correcta ejecución, en los contratos “Recambio de Luminaria Ornamental de la Comuna de Padre Hurtado” y “Mejoramiento de sala cuna y jardín infantil Los Chiquitines de la Municipalidad de Padre Hurtado”, por lo cual deberá, en lo sucesivo, ceñirse a las disposiciones que dicta la normativa aplicable a este respecto.
- Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos objetados por esta Contraloría Regional, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control copia del acto administrativo que disponga su inicio, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PMET N°: 19.021/2021

INFORME FINAL N° 616, DE 2021, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE  
LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRA-  
TACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS  
CONTRATOS DE OBRA EFECTUADOS  
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PADRE HURTADO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los contratos de obra efectuados por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con la cuantía de la inversión en obra pública ejecutado por la Municipalidad de Padre Hurtado y las debilidades que sobre la materia se han identificado en fiscalizaciones anteriores realizadas a dicho municipio.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas; y, N° 9, Industria, Innovación e Infraestructura.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Padre Hurtado es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° del referido texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

Cabe mencionar que, los procesos de licitación auditados se rigen subsidiariamente por lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Por medio del oficio N° E136.414, de 7 de septiembre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Padre Hurtado el preinforme de auditoría N° 616, de 2021, con la finalidad de que formule los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 300/22/0551, ingresado a esta Contraloría Regional el 22 de septiembre de igual año.

## OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los contratos de obra efectuados por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

La finalidad de la revisión fue determinar que los citados procesos se hayan realizado por parte del municipio en conformidad con las normas que regulan la materia, como asimismo que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto es esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo está compuesto por 11 contratos de obra cuyo monto de inversión ejecutado asciende a \$769.302.638, durante el período en revisión, según se detalla en anexo N° 1, de este informe.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico según criterio de materialidad, seleccionando 5 contratos de obra, los cuales se desglosan en el anexo N° 2 del presente informe, cuyo valor en total asciende a \$469.484.321, equivalente a un 61% del monto del universo antes identificado.

A su vez, el detalle de los pagos examinados se muestra en el anexo N° 3, de este informe.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este documento, se determinó lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

## **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

### **1. Debilidades generales de control interno sobre las conciliaciones bancarias.**

a) Se identificó diferencias entre el saldo contable consignado en las conciliaciones bancarias confeccionadas por la administración al 31 de diciembre de 2020 y el saldo del libro mayor respectivo a esa data, a saber:

TABLA N° 1

CONCILIACIÓN BANCARIA		LIBRO MAYOR		DIFERENCIA
CUENTA CORRIENTE	SALDO FINAL TESORERÍA DEL MES (LIBRO BANCO)	N° CUENTA	SALDO FINAL	
██████████	\$ 987.245.964	111-02-18-000-000	\$ 1.005.340.817	\$ 18.094.853
██████████	\$ 74.440.691	111-02-01-004-001	-\$ 7.554.862	\$ 81.995.553
██████████	\$ 1.306.379.421	111-02-02-001-000	\$ 1.299.734.054	\$ 6.645.367

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información entregada por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Lo anterior, vulneró el oficio N° 20.101, de 2016, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Presupuesto Inicial, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria, de este origen, que dispone en su punto N°4 Conciliaciones Bancarias, que “La sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 11102 Banco Estado; y, la suma de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en los demás bancos del sistema financiero, deberá ser coincidente con el saldo de la cuenta 11103 Banco del Sistema Financiero, ambos informados en los Balances de Comprobación y de Saldos (...)”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sobre la materia, el municipio reconoció lo objetado y adjuntó las regularizaciones contables registradas durante el mes de agosto de 2021 sobre la cuenta corriente N° [REDACTED]

En cuanto a la cuenta corriente N° [REDACTED], indicó la realización de análisis contables que permitan establecer la causa de la inconsistencia informada. Respecto a la cuenta corriente N° [REDACTED], expuso que no ha sido posible realizar un análisis exhaustivo de tal diferencia a fin de proceder a efectuar las correcciones pertinentes y subsanar el hecho objetado.

Analizados los antecedentes presentados sobre la cuenta corriente N° [REDACTED], que acreditan la contabilización de trasposos, durante el año 2021, por \$15.940.755 (comprobantes contables N°s 473, 474, 476 y 477), corresponde mantener la observación formulada, toda vez que la diferencia consignada en conciliación bancaria en examen constituye un hecho consolidado.

De igual forma, por tratarse de un hecho consolidado, se mantiene lo objetado sobre las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED]

b) El municipio informó en su conciliación bancaria confeccionada al cierre del ejercicio comercial 2020, el cheque N° [REDACTED] de la cuenta [REDACTED] "Banco Proyectos Munic." -emitido el 16 de octubre de 2020, por \$215.000-, como cheque girado y no cobrado, esto, a pesar de haber perdido su validez legal atendida su antigüedad mayor a 90 días, contados desde su emisión.

Lo expuesto, transgredió lo instruido en el procedimiento K-03, del oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, que Establece los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, el cual prescribe que, una vez cumplido el plazo legal, los cheques deben ser reconocidos por la entidad como documentos caducados.

Adicionalmente, incumple el procedimiento normado por la municipalidad aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.630, de 2014, que aprueba los "Manuales de procedimientos internos de la Dirección de Administración y Finanzas", bajo el título de "Manual de Cheques Caducos" en donde su punto 3 "Procedimiento", establece que "Los cheques caducos corresponden a los cheques girados y no cobrados por los proveedores, acreedores, los cuales se encuentran en tesorería municipal o en poder del proveedor que no alcanzan a cobrar dentro del plazo de 60 días en plaza".

En relación con lo objetado, la municipalidad anexó en su contestación el traspaso N° 568, de 15 de septiembre de 2021, por medio del cual se reconoce el cheque N° [REDACTED], como documento caduco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Sobre la materia, revisados los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada en esta oportunidad, se subsana la observación.

c) Durante el presente examen, se identificó 4 transacciones que totalizan \$1.304.299, detalladas a continuación, informadas como cargos no reconocidos por el banco, en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] "Banco JUNJI 101 Estado", confeccionada al cierre del ejercicio 2020, que poseen una antigüedad superior a 90 días:

TABLA N° 2

TRANSACCIÓN		DESCRIPCIÓN	MONTO
FECHA	NUMERO		
26-03-2020	76	Transfer Generado por Tesorería	\$ 385.099
30-04-2020	91	Transfer Generado por Tesorería	\$ 892.500
14-09-2020	139	Transfer Generado por Tesorería	\$ 26.700
		TOTAL	\$ 1.304.299

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información entregada por la Municipalidad de Padre Hurtado.

Lo descrito, constituye una vulneración al referido oficio N° 20.101, de 2016, que dispone que "(...) en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna."

Sobre el cargo no reconocido por un monto de \$385.099, el municipio señaló que corresponde a dos decretos de pago que fueron pagados por la cuenta corriente N° [REDACTED], "Fondos Seguridad Pública", perteneciente al sector municipal y no con cargo a corriente N° [REDACTED] "Fondos JUNJI", como lo señalan los decretos de pago respectivos, precisando que estos movimientos fueron regularizados durante el ejercicio 2021.

En cuanto al cargo de \$892.500, manifestó desconocer los motivos de su incorporación como "Cargos no reconocida por el banco" y afirmó que la transacción en comento se encontraba debidamente cargado en la cuenta que corresponde.

Finalmente, en relación con el último cobro, la respondió que se realizaron las pesquisas correspondientes logrando constatar que el pago se realizó con cargo a la cuenta N° 267, "Fondos Ordinarios del Sector Municipal", y dado que la situación ha sido recientemente advertida, se instruyó proceder a su saneamiento.

Sobre lo anterior, se mantiene la observación formulada sobre los cargos no reconocidos por el banco respecto a las transacciones N°s. 76 y 139, toda vez se trata de un hecho consolidado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

En cuanto a la referida transacción N° 91, atendida la inconsistencia de la respuesta formulada por el municipio en contraste con la conciliación bancaria proporcionada por esa entidad durante el presente examen, corresponde mantener lo observado.

d) En cuanto a las conciliaciones bancarias confeccionadas para las cuentas corrientes [REDACTED] "Banco Proyectos Munic." y [REDACTED] "Banco JUNJI 101, Estado", al 31 de diciembre de 2020, se constató que carecen de evidencia de supervisión.

Esta situación no se ciñe a lo establecido en los numerales 57 y 58 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que disponen sobre el particular que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

En su contestación, la entidad fiscalizada no se refirió a este punto, por lo que no cabe más mantener el hecho objetado.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

2. Sobre el abandono de la obra "Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)".

La ejecución de la obra "Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)" se adjudicó mediante decreto alcaldicio N°1432/2020, de 17 de noviembre de 2020, por un monto total de \$239.994.560, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 110 días corridos, plazo que comenzó con la suscripción del acta de entrega de terreno realizada el 28 de diciembre de 2020.

Luego, durante la ejecución del contrato y producto de la pandemia Covid-19, se realizaron tres modificaciones de contrato, estableciendo como nueva fecha de término de las obras el 01 de septiembre de 2021.

Así entonces, mediante visita a terreno realizada el 18 de agosto de 2021, se comprobó que la obra se encontraba sin ningún representante del contratista. En razón de lo anterior, mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2021 se solicitó al inspector técnico de la obra que informara sobre la situación observada, quien mediante comunicación electrónica de la misma fecha respondió que la obra efectivamente estaba abandonada, no obstante, aún no se había adoptado ningún procedimiento administrativo al respecto.

La situación descrita da cuenta de una inacción por parte de la ITO respecto a lo dispuesto en el numeral 11.2, literales a) e i), de las bases administrativas generales, que establecen que se consideran como causales de término anticipado del contrato todo retraso en el cumplimiento de plazos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

establecidos en las bases, o si el contratista ha hecho abandono de su responsabilidad en cuanto al proyecto o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la unidad técnica equivalga a un abandono de las mismas.

También se aprecia una desatención a lo dispuesto en el numeral 6.1, de las bases administrativas generales, que señalan que el inspector técnico es el funcionario encomendado de velar directamente por la correcta ejecución de las obras y, en general por el cumplimiento del contrato.

La entidad auditada, en su respuesta, señaló que el inspector técnico de obra, a través del memorándum N° 62, de 30 de agosto de 2021, informó al Director de Obras Municipales la situación de abandono de la obra en comento, solicitando que se diera curso administrativo al término anticipado del contrato, describiendo su estado de avance físico y financiero con el respectivo respaldo fotográfico.

Lo anterior, se tradujo en que mediante el memorándum N° 322, de esa misma data, el Director de Obras informó a la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre la situación de abandono de la obra y solicitó el término anticipado del contrato, cuestión que se encuentra en proceso.

Asimismo, indicó que se encuentran en proceso administrativo las multas cursadas al contratista por el abandono de la obra.

Al respecto, lo señalado por el municipio ratifica lo objetado por este Organismo de Control. En ese contexto, es dable añadir que esa entidad no acompañó antecedentes que den cuenta desde que fecha la obra se encontraba abandonada, teniendo en consideración que la visita a terreno se realizó el 18 de agosto de 2021, mientras que los memorándums aludidos en su respuesta fueron emitidos 12 días después de dicha actividad, aspecto que incide en el cálculo de las multas a las que alude en su respuesta. Por los motivos expuestos precedentemente, corresponde mantener la observación.

3. Sobre la falta de certificados TE2 en el contrato denominado "Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado".

De la revisión de los antecedentes proporcionados por la municipalidad, se evidenció que el contratista solo tramitó 57 declaraciones o certificados TE2 por un total de 542 luminarias, en circunstancias que el contrato contemplaba el recambio de 654 luminarias, situación que se detalla en el anexo N° 4, de este documento.

La situación descrita, infringió lo dispuesto en el numeral 6 de las especificaciones técnicas del contrato examinado, que establece que el contratista que se adjudique el proyecto deberá realizar la declaración de puesta en servicio en la SEC, según lo estipulado en el decreto N° 51, de 2015, del Ministerio de Energía, que indica que será de responsabilidad del contratista la declaración TE2 "Puesta en Servicio Obras de Alumbrado Público" y la tramitación en la SEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

El municipio expuso que el inspector técnico de la obra ya gestionó con el contratista la tramitación de los certificados faltantes, los cuales serán remitidos una vez obtenidos.

En consideración a que la entidad edilicia reconoce la situación detectada y compromete medidas futuras para subsanarla, se mantiene la observación.

4. Sobre falta de permisos de edificación.

a) Sobre esta materia, es dable objetar que el municipio no proporcionó el permiso de edificación de la obra correspondiente al contrato denominado “Construcción Anexo Sector 4, Santa Mónica (Etapa1)”, pese a que este fue requerido a través de correos electrónicos de 30 de julio y de 26 de agosto, ambos de 2021, situación que imposibilitó validar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

b) Asimismo, se evidenció que en el contrato “Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan”, la obra se ejecutó sin contar con el respectivo permiso de edificación según lo confirmado por la ITO mediante correo electrónico de 27 de agosto de 2021, situación que vulnera lo dispuesto en el aludido artículo 116 de la LGUC.

c) De igual modo, se advirtió que en el contrato denominado “Mejoramiento Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chiquitines”, la DOM tramitó la resolución exenta N° 109, de 2021, que modifica el permiso de edificación N° 296, de 2003, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1.17 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en circunstancias que el procedimiento administrativo que debió seguirse es aquel regulado en el artículo 5.1.4, o bien, el artículo 5.1.6, ambos de ese mismo reglamento, según corresponda.

Respecto a lo expuesto en los literales a) y b) precedentes, la entidad edilicia indicó que efectivamente no existen permisos de edificación para dichas obras. Añadió que el 13 de febrero de 2020 se ingresó la solicitud de permiso de edificación N° 31 para la obra “Construcción Anexo Sector 4, Santa Mónica (Etapa1)”, expediente al cual se le han formulado observaciones mediante los oficios N°s 700/370/2020, de 16 de marzo de 2020, y 700/632/2021, de 19 de mayo de 2021.

En cuanto a la observación efectuada en el literal c), señaló que el procedimiento dispuesto en el artículo 5.1.17, hubiera sido aplicable solo en el evento que el edificio hubiese tenido recepción final, cuestión que no es del caso. Asimismo, manifestó que el procedimiento dispuesto en el artículo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

5.1.6 no sería aplicable, por cuanto de acuerdo al artículo 1.2.2 de la OGUC, no habría un aumento de superficie o cambio en la clasificación o destino de las construcciones.

Sobre lo indicado por el municipio en su respuesta para los literales a) y b), cabe señalar que esto confirma lo expuesto por este Organismo de Control respecto a que estas obras no cuentan con permiso de edificación, motivo por el cual se mantiene lo observado.

Sin perjuicio de ello, es dable añadir que a la luz de lo informado por esa municipalidad respecto de la revisión de la solicitud de permiso de edificación N° 31 antes mencionada, se advierte que no se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 1.4.10 de la OGUC, que establece que “La Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos solicitados (...)”, reduciéndose “(...) a 15 días, si a la solicitud respectiva se acompaña informe favorable de un Revisor Independiente (...)”, los cuales “(...) se aplicarán tanto para la revisión inicial en que pueden formularse observaciones, como para la revisión posterior, en su caso, en que se constate que éstas fueron resueltas (...)”, así como tampoco lo prescrito en el inciso final del artículo 1.4.9 de la OGUC, que dispone que “En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del DOM, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, en su caso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados”.

Por su parte, en lo concerniente a lo objetado en el literal c) precedente, los antecedentes aportados en esta oportunidad dan cuenta que el jardín de infantil examinado se encuentra en funcionamiento sin contar con la recepción final de la obra desde el año 2003, lo que en consecuencia, habría determinado que no se siguiera el procedimiento que correspondía, que en este caso, sería aquel definido en el artículo 5.1.4 al no haber un aumento de superficie o cambio en la clasificación o destino de las construcciones, según lo informado por el municipio. Por este motivo, corresponde mantener la observación.

5. Sobre la falta de aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado.

El artículo 13 del decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, Aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, RIIDA, establece que previo a la elaboración de un proyecto de instalación domiciliaria y/o de red pública, el peticionario deberá solicitar el certificado de factibilidad de dación de servicio de agua potable o de alcantarillado, según corresponda.

Enseguida, el artículo 17 de dicho reglamento dispone que una vez otorgada la factibilidad, y previamente aprobado el proyecto de la red pública, si corresponde, el proyectista deberá entregar al prestador la información que se detalla en ese articulado, a saber: Proyecto informativo de la instalación domiciliaria, confeccionado y firmado en dos copias por un proyectista, a los que se refieren los artículos 9 y 10 del presente Reglamento; Cuando se trate de una instalación que cuente con fuente propia de agua potable, se deberá entregar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

además, la información necesaria de estas instalaciones; Cuando existan viviendas con el nivel de piso terminado bajo la cota de solera, el proyectista deberá presentar al prestador una solución técnica que evite el anegamiento de la vivienda debido a la obstrucción del colector público, la que deberá quedar consignada en el proyecto correspondiente.

A su turno, el artículo 20 de este reglamento consigna que una vez archivado provisoriamente el proyecto y subsanadas las eventuales observaciones que dentro del plazo del artículo 18 le hubiere formulado el prestador, el interesado podrá dar inicio a la ejecución de las instalaciones.

a) En este contexto, es dable objetar que el municipio no proporcionó antecedentes que acreditaran el cumplimiento de los artículos 13, 17 y 20 precitados, en el caso del contrato denominado “Construcción Anexo Sector 4, Santa Mónica (Etapa1)” pese a que estos fueron requeridos a través de correos electrónicos de 30 de julio y de 26 de agosto, ambos de 2021.

b) Similar situación aconteció en relación al contrato denominado “Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Villa Los Alerces”, por cuanto el municipio no aportó documentación que acredite el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del mencionado decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, RIIDA.

En sus descargos, la entidad edilicia hizo mención a que en el contrato “Construcción Anexo Sector 4, Santa Mónica (Etapa1)” se estableció que el contratista debía gestionar dichos procedimientos, lo que no aconteció debido a que la obra fue abandonada. Respecto del contrato “Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Villa Los Alerces”, no se pronunció ni aportó documentación al respecto.

En este contexto, corresponde mantener lo observado, considerando que no se acompañaron antecedentes que permitan subsanar las situaciones identificadas.

#### 6. Sobre incumplimientos en las recepciones provisorias de las obras.

a) Se verificó que en el contrato denominado “Reposición de luminarias ornamentales”, el contratista no acompañó todas las declaraciones de puesta en servicio TE2 de todas las luminarias contratadas que era un requisito para solicitar la recepción provisoriosa y tampoco se dejó justificación de parte del ITO de dicha circunstancia en el acta de recepción provisoriosa.

La situación descrita infringió lo dispuesto en el numeral de 10.1.1 de las bases administrativas generales que establece que una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la entidad receptora la recepción de las obras, acompañando certificados de los servicios externos según corresponda, sin embargo, el ITO podrá justificadamente acceder a la recepción conforme de las obras sin los certificados aludidos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

El su contestación, el municipio indicó que si bien no se dejó constancia en la recepción provisoria de las obras, la recepción se llevó a cabo en atención a que la obra se encontraba físicamente terminada y a que la mayoría de los TE2 fueron presentados al momento de exigirlos, sin embargo a la fecha de emisión de esta respuesta las certificaciones faltantes fueron solicitadas y la empresa contratista se encuentra gestionando dichos documentos, los cuales serán remitidos a la ITO a la brevedad.

Debido a que el municipio ratificó lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, corresponde mantener la observación.

b) A su turno, es dable objetar que en los contratos que se detallan en la tabla N° 3 de este documento, se pudo observar que no se encontraba debidamente acreditado o justificado en cada caso, el plazo transcurrido entre las fechas de término de las obras y de la suscripción del acta de entrega de recepción provisoria, en los términos que establece el capítulo X "Recepción de las Obras", de las bases administrativas generales que regulan dichos acuerdos.

**TABLA N° 3**

CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO DE LAS OBRAS	FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.	DÍAS TRANSCURRIDOS
Recambio de Luminaria Ornamental de la Comuna de Padre Hurtado	14-04-2021	22-06-2021	69
Mejoramiento Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chiquitines Municipalidad de Padre Hurtado	06-04-2021	28-04-2021	22
Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan	16-01-2021	08-02-2021	23

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta ICRM, a partir de información entregada por la Municipalidad de Padre Hurtado.

En su respuesta, la municipalidad señaló que en el contrato "Recambio de Luminaria Ornamental de la Comuna de Padre Hurtado", la empresa contratista terminó la ejecución de las obras dentro del plazo establecido. Sin embargo, la unidad técnica no podía dar por recepcionado el proyecto, debido a que aún se encontraban pendientes los actos administrativos que regularizaban el quinto aumento de plazo, el cual se demoró más del tiempo establecido, por lo que se inició el proceso recepción provisoria de las obras una vez que se dictó el decreto y aprobó el anexo del contrato respectivo.

Sobre el contrato "Mejoramiento Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chiquitines Municipalidad de Padre Hurtado", detalló que el contratista finalizó las obras en el plazo comprometido y que luego de reunida la comisión, se constataron observaciones menores para lo cual se otorgó un plazo de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

10 días, en donde reunida nuevamente la comisión, se dieron por superadas la totalidad de las observaciones.

Por su parte, sobre el contrato “Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan”, informó que la empresa terminó la obra en la fecha indicada en el contrato, con las respectivas modificaciones aprobadas por SUBDERE, sin embargo, el decreto alcaldicio que aprobaba las modificaciones, se demoró más del tiempo esperado, por lo que se inició el proceso de recepción provisoria de las obras una vez que fue enviado el decreto aprobado a la Dirección de Obras.

En atención a que el municipio reconoce que se produjeron atrasos en la realización de las recepciones provisorias de los contratos individualizados precedentemente, corresponde mantener la observación.

7. Sobre la recepción definitiva del contrato “Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan”.

Al respecto, corresponde señalar que la recepción provisoria del contrato en comento se efectuó el 8 de febrero de 2021, según consta en el acta respectiva.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 10.3, de las bases administrativas generales que regula el acuerdo en comento, la recepción definitiva se realizará a petición escrita del contratista y con las mismas solemnidades de la recepción provisoria y que la fecha de realización se determinará entre el inspector técnico de la obra y el contratista, una vez que se haya consultado la disponibilidad de tiempo de la comisión de recepción, no pudiendo, en todo caso, ser más allá de 30 días corridos antes del vencimiento de la correspondiente garantía de fiel, oportuno cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

En este caso, el artículo 5.3.3 de las aludidas bases establece que el plazo de garantía de este contrato es de 180 días a contar de la recepción provisoria de la obra por lo que la recepción definitiva debió haberse ejecutado a más tardar el 8 de julio de 2021, no obstante, el municipio no acreditó que este procedimiento se haya llevado a cabo en los términos previamente señalados.

El municipio en su respuesta se circunscribió a señalar que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución de este contrato se encuentra con vigencia hasta el 4 de febrero de 2022, razón por la cual considera que se encuentra dentro del plazo para realizar la recepción definitiva.

Lo argumentado por la entidad edilicia no hace más que ratificar lo objetado por este Organismo de Control, dado que no se efectuó la recepción definitiva en el plazo dispuesto en el precitado artículo 5.3.3 de las bases, razón por la cual corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

8. Sobre la falta del estudio lumínico del contrato “Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado”.

De la revisión de antecedentes suministrados por el municipio del contrato “Reposición de luminarias ornamentales Comuna de Padre Hurtado”, se constató que la recepción provisoria fue efectuada el 22 de junio de 2021, instancia que determina el termino de los trabajos.

No obstante lo anterior, se advirtió que el municipio no acreditó el cumplimiento del numeral 8.6 de las especificaciones técnicas del contrato que señalan que el contratista deberá hacer un estudio lumínico de las lámparas donde realice el cambio, para lo cual la ITO debía definir una muestra representativa del parque lumínico total reemplazado, y debía indicar al contratista cuales son los puntos en donde se enfocaría el estudio, con la finalidad de certificar que el reemplazo de tecnología no afectaría las condiciones de iluminación y el cumplimiento de la normativa vigente.

Así entonces, mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2021 se consultó sobre el cumplimiento de este requerimiento, sin recibir una respuesta sobre este punto.

Con su actuar, la entidad auditada vulneró lo prescrito en el numeral 10.1.1. “Proyecto Terminado y sin Observaciones”, que dispone en lo que importa que “El I.T.O. verificará el fiel, oportuno cumplimiento y correcta ejecución del contrato y determinara en el libro de obras, la fecha en la que el contratista puso término a este y solicitara la recepción definitiva de las obras, aspecto último que no se verificó en la especie.

El municipio, en su contestación, indicó que entre los documentos enviados mediante correo electrónico de 28 de agosto de 2021 se encontraba el estudio lumínico solicitado, manifestando además que la obra aún se encuentra en proceso de garantías y la unidad técnica ya solicitó los certificados TE2, los cuales fueron gestionados y serán enviados una vez que sean aprobados por la SEC.

Respecto a lo anterior, es dable hacer presente que el documento al que hace referencia el municipio detalla las características técnicas de los dispositivos instalados y no corresponde a un estudio lumínico, en los términos requeridos en el precitado artículo 8.6 de las especificaciones técnicas, razón por la cual se mantiene lo observado.

9. Sobre la disposición de las luminarias retiradas en el contrato “Reposición de luminarias ornamentales”.

De la visita de terreno efectuada el 18 de agosto de 2021, no fue posible acreditar el lugar donde se encontraban acopiadas la totalidad de luminarias retiradas que fueron posteriormente cambiadas por tecnología LED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En este contexto, mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2021 se consultó al ITO sobre el cumplimiento de este requerimiento, sin que la ITO diera una respuesta que permitiera validar el cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones que rigen el contrato de construcción, como en este caso, las especificaciones técnicas.

Lo expuesto, vulneró el numeral 8.5 de las especificaciones técnicas del contrato que señalan que “El contratista deberá realizar el retiro de todas las ampollitas de sodio o haluro metálico, drivers asociados a estas y micas, será almacenadas en lugar a definir por la ITO”.

En su respuesta, la entidad edilicia expuso que las luminarias de sodio y haluros metálicos retiradas fueron almacenadas y luego llevadas como residuos peligrosos a botaderos autorizados.

Pese a lo argumentado por la entidad edilicia en su respuesta, corresponde mantener la observación debido a que no acompañó antecedentes que permitan acreditar que las luminarias fueron retiradas y almacenadas en los términos exigidos en las especificaciones técnicas.

10. Sobre el letrero de obras instalado en el contrato “Construcción Anexo Santa Mónica Etapa I”.

De la visita de terreno efectuada el 18 de agosto de 2021, se constató que el letrero de obra no cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones que rigen el contrato de construcción.

A mayor abundamiento, las especificaciones técnicas del contrato en su numeral 1.4 señalan que el letrero de obra será confeccionado en plancha metálica de e=4mm pintado con dos manos de esmalte sintético blanco. El diseño entregado deberá imprimirse en PVC vinílico o autoadhesivo, resistente a la intemperie, el cual deberá ser pegado sobre la base metálica teniendo una dimensión de 2x3 metros, estructurado en un bastidor de perfil metálico 40x40 x2mm, empotrado en dados de hormigón de 200 kg/cm<sup>2</sup> de dimensiones 40x40x60 cm”.

Asimismo, es posible advertir que en dicho letrero aparece el nombre del alcalde recién electo en la comuna, con un diseño distinto al indicado en las especificaciones técnicas.

Con su actuar, la entidad auditada vulneró lo prescrito en el numeral 1.4. “Letrero de obras” de las especificaciones técnicas del contrato de construcción, situación que se detalla en el anexo N° 5, de este documento.

En sus descargos, la municipalidad señaló que efectivamente el letrero no cumple con lo estipulado en razón de que producto de actos vandálicos el anterior letrero fue destruido y, por tanto, reemplazo por el fiscalizado, sin embargo, ya se instruyó el cambio de dicho letrero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Dado que el municipio ratifica lo observado por esta Sede de Control, se mantiene la observación.

11. Sobre la certificación de las cauciones que garantizan los contratos.

Durante la presente fiscalización, el municipio no acreditó la validez de las garantías de fiel, oportuno cumplimiento y correcta ejecución de los contratos “Recambio de Luminaria Ornamental de la Comuna de Padre Hurtado” y “Mejoramiento de sala cuna y jardín infantil Los Chiquitines de la Municipalidad de Padre Hurtado”.

Lo anterior, vulneró lo dispuesto en el oficio N° 24.004, de agosto de 1990, de esta Entidad de Control, que prescribe a los servicios y entidades sujetos a fiscalización que ejecuten obras públicas y que, en consecuencia, reciban boletas de garantía que caucionan contratos de obras, adoptar todas las medidas tendientes a verificar la autenticidad de las boletas bancarias en el momento de ser recibidas por el respectivo servicio.

Del mismo modo, contraviene el "Reglamento Interno de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado", aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1876/2016, de 27 de abril de 2016, particularmente su título V, “De la licitación pública”, párrafo 4° "De las Garantías", artículo 59, que dispone, "(...) Corresponderá a la Dirección Jurídica Municipal corroborar la veracidad de las garantías que se reciban".

En su contestación, la entidad auditada indicó que la verificación fue realizada de manera online, sin el respectivo respaldo documental, lo anterior producto de la contingencia sanitaria que vivía el país producto del COVID C-19, encontrándose en modalidad de teletrabajo y no contando en sus domicilios, con los medios para dejar constancia de tal revisión. Agregó, asimismo, que sin perjuicio de lo anterior se adjuntan las verificaciones de dichas garantías.

Referente a este punto, corresponde indicar que no se evidencia la realización del control de manera oportuna por parte de la entidad fiscalizada, por lo que corresponde mantener lo observado.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Padre Hurtado ha aportado antecedentes que han permitido subsanar la observación señalada en el literal b), del numeral 1, del acápite I, “Aspectos de Control Interno”, respecto de las “Debilidades generales de control interno sobre las conciliaciones bancarias”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3, sobre la falta de certificados TE2 en el contrato denominado “Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado”; 4, sobre falta de permisos de edificación; 5, sobre la falta de aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado; 6, sobre incumplimientos en las recepciones provisionales de las obras; 7, sobre la recepción definitiva del contrato “Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan” y 8, sobre la falta del estudio lumínico del contrato “Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado”, todos del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, del presente informe, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones objetadas, remitiendo el acto administrativo que disponga su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe (C).

Respecto de las observaciones que se mantienen, la entidad fiscalizada deberá adoptar medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre conciliaciones bancarias, en el mencionado oficio N° 20.101, de 2016, de este Origen, y con ello, evitar la reiteración de las situaciones señaladas en los literales a) y c) del numeral 1, del acápite I “Aspectos de Control Interno.

2. Acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las conciliaciones bancarias indicadas en el literal d), del numeral 1, del acápite I “Aspectos de Control Interno”, con las aprobaciones correspondientes (MC).

3. Acreditar la adopción de las medidas administrativas correspondientes en relación al abandono de la obra del contrato denominado “Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)”, según lo objetado en el numeral 2, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo cual formará parte de un próximo seguimiento (C).

4. Acreditar la obtención de la totalidad de los certificados TE2 del contrato “Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado”, en atención a lo observado en el numeral 3, del acápite II “Examen de la materia auditada”, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, lo que será corroborado en una futura instancia de seguimiento (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

5. Acreditar las medidas adoptadas para que las obras examinadas cuenten con los permisos de edificación y las recepciones respectivas, en los términos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en atención a lo observado en los literales a), b) y c), del numeral 4 del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, lo cual formará parte de una futura acción de seguimiento (C).

6. En relación a lo indicado en el numeral 5, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, esa entidad edilicia deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, que dichos proyectos cumplen con las disposiciones del RIIDA, lo cual formará parte de un futuro seguimiento (C).

7. Cautelar, en lo sucesivo, que las recepciones provisorias y definitivas de obras en contratos como los analizados, se efectúen de conformidad a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, de modo de evitar la reiteración de situaciones como las objetadas en los literales a) y b), del numeral 6 y en el numeral 7, todos del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, de este informe (MC).

8. En lo que concierne al numeral 8, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, ese municipio deberá acreditar la recepción del citado estudio lumínico en los términos indicados en las especificaciones técnicas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo cual formará parte de una futura actividad de seguimiento (C).

9. Cautelar, en lo sucesivo, que partidas de obras como retiro de luminarias o instalación de letreros de obras, se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas de los contratos respectivos, con el fin de evitar la reiteración de situaciones como las objetadas en los numerales 9 y 10 del acápite II “Examen de la Materia Auditada” (MC).

10. Adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones como las advertidas en el numeral 11, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, respecto de dejar constancia de los controles realizados sobre la acreditación de las cauciones que garantizan los contratos (MC).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTIAN MARAMBIO LIZAMA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	25/10/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**Anexo N° 1**  
Universo

#	CONTRATO	MONTO PAGADO (*)
1	Mejoramiento Casa Kaplan	\$ 53.409.823
2	Construcción de galpón y mejoramiento en el área recreativa de Casa Kaplan	\$ 54.931.834
3	Proyecto de bacheo distintas vías de la Comuna de Padre Hurtado	\$ 54.893.117
4	Mejoramiento área deportiva villa El Ensueño	\$ 46.383.755
5	Demarcación calles principales de la Comuna de Padre Hurtado	\$ 39.754.216
6	Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado	\$ 148.049.999
7	Construcción de redes de agua potable y alcantarillado villa Los Alerces	\$ 86.090.550
8	Construcción pista central de viraje intersección San Alberto Hurtado y calle El Manzano	\$ 53.527.212
9	Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)	\$ 114.572.609
10	Remodelación casino de alumnos, reposición y reparación red de agua potable en la Escuela La Esperanza	\$ 51.850.194
11	Mejoramiento sala cuna y jardín infantil Los Chiquitines Municipalidad de Padre Hurtado	\$ 65.839.329
	<b>TOTAL UNIVERSO</b>	<b>\$ 769.302.638</b>

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información entregada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Padre Hurtado.

(\*) Monto pagado entre el período auditado, es decir, entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**Anexo N° 2**  
**Muestra**

#	CONTRATO	MONTO PAGADO (*)
1	Construcción de galpón y mejoramiento en el área recreativa de Casa Kaplan	\$ 54.931.834
2	Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado	\$ 148.049.999
3	Construcción de redes de agua potable y alcantarillado villa Los Alerces	\$ 86.090.550
4	Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)	\$ 114.572.609
5	Mejoramiento sala cuna y jardín infantil Los Chiquitines Municipalidad de Padre Hurtado	\$ 65.839.329
	<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>\$ 469.484.321</b>

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información entregada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Padre Hurtado.

(\*) Monto pagado entre el período auditado, es decir, entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**Anexo N° 3**

Detalle de los contratos y estados de pagos examinados:

1. Recambio de luminarias ornamentales comuna de Padre Hurtado.

a) Descripción del contrato.

Nombre del contrato	Recambio de luminarias ornamentales comuna de Padre Hurtado
Unidad Técnica	DOM
Ubicación	Varios lugares de la comuna
Tipo de propuesta	Licitación pública.
N° ID	3824-30-LQ19
Contratista	UTP: Elec – Chile Compañía Industrial de Productos Eléctricos Limitada / Administración e Infraestructura SPA.
Resolución que adjudicó el contrato	Decreto Alcaldicio N° 1605, 4 de septiembre de 2019. Decreto Alcaldicio N° 1601, 13 de septiembre de 2019.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto contratado	\$ 164.500.000 IVA incluido.
Plazo de ejecución	90 días corridos
Fecha de inicio del plazo	29 de noviembre de 2019
Inspector fiscal de la obra	████████████████████
Decreto que autoriza modificaciones de obras	No hay
Nuevo monto para la obra contratada	No hay
Fecha de fin plazo original	2 de marzo de 2020
Aumentos de plazo	Si
Fecha de fin del plazo total	14 de enero de 2021
Fecha de visitas a terreno	19 de agosto de 2021
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visitas a terreno	100%
Porcentaje de avance financiero	100%

b) Detalle de gastos examinados.

EEPP N°	DECRETO DE PAGO			EGRESO			
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
1	735	02-03-2020	16.110.369	3	17-03-2020	16.110.369	
2	1270	17-04-2020	89.696.250	29	10-08-2020	89.696.250	
3	1544	07-05-2020	29.898.750	15	26-05-2020	29.898.750	
4	132	21-01-2021	12.344.630	16	24-06-2021	12.344.631	
TOTAL			148.049.999	TOTAL			148.049.999

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de información consignada en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

2. Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa 1).

a) Descripción del contrato.

Nombre del contrato	Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa 1).
Unidad Técnica	DOM
Ubicación	Camino la Calería con calle Las Violetas, Padre Hurtado.
Tipo de propuesta	Licitación pública.
N° ID	3824-16-LQ20
Contratista	Gestiona Ingeniería y Construcción SPA.
Resolución que adjudicó el contrato	Decreto Alcaldicio N° 1432, 17 de noviembre de 2020.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto contratado	\$ 239.994.560 IVA incluido
Plazo de ejecución	110 días corridos
Fecha de inicio del plazo	28 de diciembre de 2020
Inspector fiscal de la obra	[REDACTED]
Decreto que autoriza modificaciones de obras	No hay
Nuevo monto para la obra contratada	No hay
Fecha de fin plazo original	19 de abril de 2021
Aumentos de plazo	Si
Fecha de fin del plazo total	1 de septiembre de 2021
Fecha de visitas a terreno	18 de agosto de 2021
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visitas a terreno	62%
Porcentaje de avance financiero	62%

b) Detalle de gastos examinados.

EPPP N°	DECRETO DE PAGO			EGRESO			
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
1	833	24-03-2021	62.000.906	429	12-04-2021	62.000.906	
2	877	29-03-2021	52.571.703	809	26-05-2021	52.571.703	
TOTAL			114.572.609	TOTAL			114.572.609

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de información consignada en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

3. Construcción de redes de agua potable y alcantarillado Villa Los Alerces.

a) Descripción del contrato.

Nombre del contrato	Construcción de redes de agua potable y alcantarillado Villa Los Alerces
Unidad Técnica	DOM
Ubicación	Tercera avenida N°515, Padre Hurtado.
Tipo de propuesta	Licitación pública.
N° ID	3824-19-LQ20
Contratista	Constructora Terra Túnel SPA.
Resolución que adjudicó el contrato	Decreto Alcaldicio N° 1136, de 2 de septiembre de 2020.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto contratado	\$ 96.480.738 IVA incluido
Plazo de ejecución	120 días corridos
Fecha de inicio del plazo	18 de noviembre de 2020
Inspector fiscal de la obra	
Decreto que autoriza modificaciones de obras	No hay
Nuevo monto para la obra contratada	No hay
Fecha de fin plazo original	18 de marzo de 2021
Aumentos de plazo	Si
Fecha de fin del plazo total	14 de septiembre de 2021
Fecha de visitas a terreno	18 de agosto de 2021
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visitas a terreno	89%
Porcentaje de avance financiero	89%

b) Detalle de gastos examinados.

EEPP N°	DECRETO DE PAGO			EGRESO			
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
1	4274	14-12-2020	9.543.800	55	23-12-2020	9.543.800	
2	404	18-02-2021	33.904.588	4	04-03-2021	33.904.588	
3	370	12-02-2021	20.215.125	8	07-04-2021	20.215.125	
4	674	11-03-2021	15.313.812	7	25-03-2021	15.313.812	
5	987	09-04-2021	7.113.225	9	20-04-2021	7.113.225	
TOTAL			86.090.550	TOTAL			86.090.550

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de información consignada en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

4. Mejoramiento de sala cuna y jardín infantil Los Chiquitines, Municipalidad de Padre Hurtado.

a) Descripción del contrato.

Nombre del contrato	Mejoramiento sala cuna y jardín infantil Los Chiquitines, Municipalidad de Padre Hurtado.
Unidad Técnica	DOM
Ubicación	Pasaje Alsacia N°2282, Villa Francia - Orquídeas, Padre Hurtado
Tipo de propuesta	Suma Alzada
N° ID	3824-33-LP20
Contratista	[REDACTED]
Resolución que adjudicó el contrato	Decreto Alcaldicio N° 1577, de 11 de diciembre de 2020.
Tipo de contratación	[REDACTED]
Monto contratado	\$ 65.839.329 IVA incluido
Plazo de ejecución	50 días corridos
Fecha de inicio del plazo	15 de febrero de 2021
Inspector fiscal de la obra	[REDACTED]
Decreto que autoriza modificaciones de obras	No hay
Nuevo monto para la obra contratada	No hay
Fecha de fin plazo original	6 de abril de 2021
Aumentos de plazo	No hay
Fecha de fin del plazo total	6 de abril de 2021
Fecha de visitas a terreno	16 de agosto de 2021
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visitas a terreno	100%
Porcentaje de avance financiero	100%

b) Detalle de gastos examinados.

EPPP N°	DECRETO DE PAGO			EGRESO			
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
1	240	21-04-2021	16.263.592	48	27-04-2021	16.263.592	
2	241	21-04-2021	19.346.615	49	27-04-2021	19.346.615	
3	387	24-06-2021	23.004.370	178	25-06-2021	23.004.370	
4	388	24-06-2021	7.224.752	179	25-06-2021	7.224.752	
TOTAL			65.839.329	TOTAL			65.839.329

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de información consignada en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

5. Construcción de galpón y mejoramiento de área recreativa de Casa Kaplan.

a) Descripción del contrato.

Nombre del contrato	Construcción de galpón y mejoramiento en el área recreativa de Casa Kaplan.
Unidad Técnica	DOM
Ubicación	San Alberto Hurtado N° 908, Padre Hurtado.
Tipo de propuesta	Licitación Pública.
N° ID	3824-6-LQ20
Contratista	Also Servicios de Ingeniería Limitada.
Resolución que adjudicó el contrato	Decreto Alcaldicio N° 617, de 3 de abril de 2020.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto contratado	\$ 55.598.947 IVA incluido
Plazo de ejecución	160 días corridos
Fecha de inicio del plazo	11 de mayo de 2020
Inspector fiscal de la obra	
Decreto que autoriza modificaciones de obras	Decreto alcaldicio N°197/2021 de 8 de febrero de 2021
Nuevo monto para la obra contratada	\$54.931.834
Fecha de fin plazo original	18 de octubre de 2020
Aumentos de plazo	Si
Fecha de fin del plazo total	16 de enero de 2021
Fecha de visitas a terreno	17 de agosto de 2021
Porcentaje de avance físico, a la fecha de las visitas a terreno	100%
Porcentaje de avance financiero	100%

b) Detalle de gastos examinados.

EPPP N°	DECRETO DE PAGO			EGRESO			
	N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
1	1979	26-06-2020	720.243	25	17-07-2020	720.243	
2	3156	16-09-2020	8.785.288	34	13-10-2020	8.785.288	
3	3554	22-10-2020	27.316.607	49	17-11-2020	27.316.607	
4	4152	30-11-2020	12.762.344	54	18-12-2020	12.762.344	
5	1039	19-04-2021	5.347.352	12	28-04-2021	5.347.352	
TOTAL			54.931.834	TOTAL			54.931.834

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de información consignada en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Padre Hurtado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**Anexo N° 4**

Detalle certificados TE2 proporcionados por la municipalidad en el contrato  
Recambio de Luminaria Ornamental de la Comuna de Padre Hurtado.

FOLIO N°	UBICACIÓN O REFERENCIAS	FECHA DE PUESTA EN SERVICIO	CANTIDAD LUMINARIAS	CARACTERÍSTICAS DE LAS LUMINARIAS	POTENCIA (W)
2225255		14-07-2020	13	Led	90
2225258		14-07-2020	6	Led	90
2222628		10-05-2020	9	Led	90
2221558		10-05-2020	12	Led	90
2223461		10-05-2020	10	Led	90
2225241		14-07-2020	2	Led	90
2221557		10-05-2020	22	Led	90
2221217		22-05-2020	6	Led	90
2221216		22-05-2020	12	Led	90
2221215		22-05-2020	7	Led	90
2221214		22-05-2020	10	Led	90
2225309		15-07-2020	3	Led	90
2225307		15-07-2020	6	Led	90
2225302		15-07-2020	6	Led	90
2225299		15-07-2020	4	Led	90
2225300		15-07-2020	6	Led	90
2225303		15-07-2020	6	Led	90
2225305		15-07-2020	8	Led	90
2225306		15-07-2020	5	Led	90
2225301		15-07-2020	6	Led	90
2225310		15-07-2020	14	Led	90
2222626		20-05-2020	16	Led	90
2222625		22-05-2020	9	Led	90
2222624		22-05-2020	11	Led	90
2222212		10-05-2020	19	Led	90
2225238		14-07-2020	2	Led	90
2225239		14-07-2020	4	Led	90
2223509		10-05-2020	16	Led	90
2222623		10-05-2020	17	Led	90
2222622		10-05-2020	23	Led	90
2222574		10-05-2020	8	Led	90
2222573		10-05-2020	6	Led	90
2221555		10-05-2020	8	Led	90
2222565		10-05-2020	6	Led	90
2222211		10-05-2020	5	Led	90
2222572		10-05-2020	5	Led	90
2218452		15-06-2020	7	Led	90
2221220		10-05-2020	13	Led	90
2225249		14-07-2020	17	Led	90
2221218		10-05-2020	3	Led	90
2225242		14-07-2020	2	Led	90
2221212		22-05-2020	14	Led	90
2221213		22-05-2020	10	Led	90
2225244		14-07-2020	2	Led	90
2218455		15-06-2020	11	Led	90
2218453		15-06-2020	15	Led	90
2221224		10-05-2020	19	Led	90
2221554		10-05-2020	8	Led	90
2221556		10-05-2020	10	Led	90
2221211		22-05-2020	16	Led	90
2223517		20-05-2020	11	Led	90
2222999		20-05-2020	22	Led	90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

FOLIO N°	UBICACIÓN O REFERENCIAS	FECHA DE PUESTA EN SERVICIO	CANTIDAD LUMINARIAS	CARACTERÍSTICAS DE LAS LUMINARIAS	POTENCIA (W)
2223459		22-05-2020	10	Led	90
2225240		14-07-2020	2	Led	90
2223448		20-05-2020	4	Led	90
2222627		20-05-2020	12	Led	90
2225253		14-07-2020	8	Led	90
TOTAL			<b>544</b>		

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización en base a la información entregada por la Municipalidad de Padre Hurtado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**Anexo N° 5**

Letrero de obras instalado en contrato "Construcción Anexo Sector 4, Santa Mónica (Etapa1)".

LETRERO INDICADO EN LAS EET	LETRERO INSTALADO EN OBRAS
	

Fuente: Elaboración propia en base a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del contrato y la visita de terreno efectuada el 17 de agosto de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**ANEXO N° 6: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 616, de 2021.**

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL.**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre el abandono de la obra "Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)".	Compleja (C)	Acreditar la adopción de las medidas administrativas correspondientes en relación al abandono de la obra del contrato denominado "Construcción anexo sector 4, Santa Mónica (Etapa1)", en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 3, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la falta de certificados TE2 en el contrato denominado "Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado".	Compleja (C)	Acreditar la obtención de la totalidad de los certificados TE2 del contrato "Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado", en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 3, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la falta de certificados TE2 en el contrato denominado "Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado".	Compleja (C)	Remitir copia del acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este informe.			
Literales a), b) y c) del numeral 4, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre falta de permisos de edificación.	Compleja (C)	Acreditar las medidas adoptadas para que las obras examinadas cuenten con los permisos de edificación y las recepciones respectivas, en los términos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Literales a), b) y c) del numeral 4, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre falta de permisos de edificación.	Compleja (C)	Incorporar estos antecedentes en el procedimiento disciplinario a incoar, remitiendo el ya señalado acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo indicado precedentemente, a partir de la fecha de recepción de este informe.			
Numeral 5, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la falta de aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado.	Compleja (C)	Acreditar que los proyectos de agua potable y alcantarillado examinados cumplen con las disposiciones del RIIDA, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 5, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la falta de aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado.	Compleja (C)	Incorporar estos antecedentes en el procedimiento disciplinario a incoar, remitiendo el ya señalado acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo indicado precedentemente, a partir de la fecha de recepción de este informe.			
Numeral 6, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre incumplimientos en las recepciones provisionales de las obras.	Compleja (C)	Incorporar estos antecedentes en el procedimiento disciplinario a incoar, remitiendo el ya señalado acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo indicado precedentemente, a partir de la fecha de recepción de este informe.			
Numeral 7, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la recepción definitiva del contrato "Construcción de Galpón y Mejoramiento en el Área Recreativa de Casa Kaplan".	Compleja (C)	Incorporar estos antecedentes en el procedimiento disciplinario a incoar, remitiendo el ya señalado acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo indicado precedentemente, a partir de la fecha de recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 8, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la falta del estudio lumínico del contrato "Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado".	Compleja (C)	Acreditar la recepción del citado estudio lumínico en los términos indicados en las especificaciones técnicas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento			
Numeral 8, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la falta del estudio lumínico del contrato "Recambio de luminaria ornamental de la Comuna de Padre Hurtado".	Compleja (C)	Incorporar estos antecedentes en el procedimiento disciplinario a incoar, remitiendo el ya señalado acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General, dentro del plazo indicado precedentemente, a partir de la fecha de recepción de este informe.			

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Letra d), del acápite I "Aspectos de Control Interno"	Sobre "Debilidades generales de control interno sobre las conciliaciones bancarias",	Medianamente Compleja (MC)	Acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las conciliaciones bancarias indicadas en la letra d), del numeral 1, acápite I "Aspectos de Control Interno", con las aprobaciones correspondientes.